

**Año LXXXIX** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Número 5209

**Edita:** Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Imprime: UTE BOME

# **SUMARIO**

Página

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **CONSEJO DE GOBIERNO**

**317.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2015.

749

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de la Sociedad de la Información

**318.-** Notificación en relación a la emisión de Radiodifusión Sonora sin licencia.

752

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría Técnica

**319.-** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 28/2015, seguido a instancias de Asunción Collado Martín.

753

**320.-** Orden n.º 673 de fecha 13 de febrero de 2015, relativa a convocatoria para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses, año 2015.

755

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Secretaría Técnica

**321.-** Orden n.º 99 de fecha 3 de febrero de 2015, relativa a autorización de instalación eléctrica en expediente AT-394/14 solicitada por Endesa Generación S.A.

766

Página 747

BOME Número 5209 Martes, 17 de febrero de 2015

Página CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **Procedimientos Sancionadores** 768 322.- Notificación a D. Said Kadir Mimun y otros. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Secretaría Técnica 323.- Notificación a D.ª África Meléndez Rodríguez y otros. 769 CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES Dirección General de Arquitectura 324.- Notificación a D. Ahmed El Bali, referente a vivienda sita en calle Acera 771 de Negrete, 2-1.º B. 325.- Notificación a D. Mohamed Lazar, referente a vivienda sita en calle García 773 Cabrelles, 27-2.º Dcha. (antes 23). 326.- Notificación a D. Miloud Hassan Amar, referente a inmueble sito en calle 774 Álvaro de Bazán, 52. 327.- Notificación a D. Mohamed Benaisa Amar, referente a vivienda sita en 775 calle Santo Domingo, n.º 25. CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES Dirección General de Obras Públicas 328.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015 en relación a expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto de "Urbanización de la manzana 776 n.º 96 del Barrio del General Larrea y Viales perimetrales 2.ª fase". CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES Dirección General de la Vivienda y Urbanismo 329.- Notificación al Club de Campo Melilla, promotor de las obras en el inmueble 778 sito en Campo de Golf Ciudad de Melilla. 330.- Notificación a Club de Campo Melilla, promotor de las obras en el inmueble 781 sito en Campo de Golf Ciudad de Melilla.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 748

# ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL ANDALUCÍA

### **SEDE GRANADA**

**331.-** Solicitud de devolución de fianza de don Francisco José González Semitiel.

784

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 749

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**317.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015.

#### **ANUNCIO**

- Aprobación Acta de la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2015.
- · Queda enterado de:
  - Sentencia n.º 20/15 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 421/14, CONSULTING MELILLA S.L.
  - Sentencia n.º 25/15, Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla,
     P.A. 529/14-P.O. 8/14, Dolores Herrera Gómez.
  - Diligencia de Ordenación por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.O 3/14, Rass Servicios Inmobiliarios.
  - Sentencia n.º 4/15, Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, P.A. n.º 38/14,
     D. Bernardino Pardo González.
  - Sentencia n.º 26/15, Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla,
     P.A. 140/14, D. Francisco Agustín Carmona Peña.
  - Sentencia n.º 11/15, Audiencia Provincial de Málaga, Sección n.º 7 en Melilla dimanante de P.A. 100/13, Apelación P.A. 103/14.
  - Sentencia n.º 17 de fecha 22 enero de 2015, Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. 432/14, D. Mohamed Ouahabi.
  - Sentencia n.º 27/15. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, GASELEC DIVERSIFICACIÓN S.L.
  - Sentencia de fecha 3 de febrero de 2015, Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Melilla J.O. 222/14, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.
  - Auto n.º 13/15, Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7.ª, Apelación Autos 406/14.
  - Transmisión del establecimientos, Grupo 0 Cafetería-Heladería, Plaza de las Victorias n.º 5, local 2. D. José Manuel Castaño Fernández.
  - Cambio de denominación social, Crta. Hidum n.º 15, Finca Los Claveles, C.B. DESGÜACES MARIGUARI.

- · Personación en los siguientes Procedimientos:
  - P.O. 610/2014, (Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSj. Andalucía en Málaga) designando a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, y procuradora a D.ª Purificación Casquero Salcedo.
  - P.A. 650/14- P.S.M.C. 650/14, Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L.
- Aprobación Propuestas asuntos presentados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación:
  - Reclamación Patrimonial D. Mohamed Baghadadi Chaabi.
  - Responsabilidad Patrimonial D.<sup>a</sup> Yolanda Aguilera Moreno.
- Aprobación Alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad, propuestas por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
  - Parcela M-7.
  - Parcela M-1.
  - Parcela M-2.
  - Parcela M-3.
  - Parcela M-4.
  - Parcela M-5.
  - Varios (8.2).
  - Zonas verdes (8.1).
  - Equipamiento Primario.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 66, Portal 2, Bajo B.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 1.º A.
  - Vivienda, Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 1.º C.
  - Vivienda, Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 2.º A.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 2.º B.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 3.º A.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bl/Portal 17-11, 3.° C.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 56, Bl/Portal 17, portal 12- 2.º B.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 50, Bl/Portal 17, portal 13-2.ª A.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 32, Bl/Portal 18-16, 2.º A.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 32, Bl/Portal 18-16, 2.º C.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 4, Portal 13, Bajo A.
  - Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 1.º B.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 751

- Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 2.º C.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 62, Bloque 17, Portal 11, 3.º B.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 56, Bl/Portal 17, portal 12-1.º A.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 56, Bl/Portal 17, portal 12-3.º B.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 32, Bl/Portal 18-16, 1.º A.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 32, Bl/Portal 18-16, 2.º B.
- Vivienda, C/ Enrique Nieto 32, Bl/Portal 18-16, 3.º A.
- Aprobación Propuestas de la Consejería de Medio Ambiente en relación:
  - Transferencia Licencia de Taxi n.º 56.
  - Reclamación responsabilidad patrimonial, C/ Margallo n.º 8.
  - Tramitación de expediente responsabilidad patrimonial.
- Aprobación Propuesta de la Presidencia, declaraciones Presidente Autoridad Portuaria de Motril.
- Aprobación Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno de 26-01-2015, sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica.
- Aprobación Propuesta de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, en relación informe de los Servicios jurídicos, acuerdo extrajudicial finca registral n.º 4547.

Melilla, 10 de febrero de 2015. El Secretario del Consejo, José A. Jiménez Villoslada

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 752

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General de la Sociedad de la Información

**318.-** NOTIFICACIÓN EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA SIN LICENCIA.

Habiéndose finalizado el procedimiento de adjudicación de "Licencias para la Prestación del Servicio de Comunicación Audiovisual en la Modalidad de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia" en la Ciudad Autónoma de Melilla, por el cual se ha procedido a la concesión de la totalidad de las licencias permitidas en la Ciudad de Melilla que quedaban sin concesionario, se ha comprobado que se realizan emisiones, con la emisión en cadena "Onda Cósmica", en la frecuencia de 99.0 Mhz.

Pudiendo incurrir por tanto, en una infracción muy grave, tipificada en el artículo 57.6, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, informamos de que deben cesar las citadas emisiones en un plazo máximo de diez días hábiles. De no producirse el cese requerido se iniciará el correspondiente expediente sancionador.

No pudiéndose practicar la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOME, para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 6 de febrero de 2015. La Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, Esther Donoso García-Sacristán

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 753

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**319.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 28/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS DE ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN.

#### **ANUNCIO**

Expediente: "Desestimación recurso interpuesto por D.ª Asunción Collado Martín contra Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 2014 registrada al número 14/4512".

Recurrente: D.ª ASUNCIÓN COLLADO MARTÍN.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 28/2015, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha 10 de febrero de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 10/02/2015 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo** día 6/05/15 a las 11:00 horas.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 754

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos-contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 13 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Gema Viñas del Castillo

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 755

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**320.-** ORDEN N.º 673 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, AÑO 2015.

#### **ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 13 de febrero de 2015, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 673, HA DISPUESTO lo siguiente:

"CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES. AÑO 2015.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó aprobar, de forma inicial, las Bases Reguladoras para contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses, a Propuesta de la Consejería de Economía. El referido acuerdo de aprobación inicial de la citada disposición administrativa de carácter general se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5190 de fecha 12 de diciembre de 2014, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido 30 días, no se presentaron alegaciones, por lo que el Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO de 21 de enero de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 3, aprobó la promulgación de las Bases Reguladoras para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses (BOME n.º 5205 de 3 de febrero de 2015), que pretenden establecer un marco normativo estable, sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2015** destinadas a fomentar la contratación de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años. Pretende poner en marcha planes de inserción, mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla cualquiera que sea su forma jurídica.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 756

### Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la empleabilidad de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años, poniendo en marcha planes de inserción, mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla cualquiera que sea su forma jurídica.

### Segundo: Financiación.

- 1.- Estas ayudas se financiarán a través de la sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A., con cargo a la encomienda de gestión de la Consejería de Economía y Hacienda aprobada por el Consejo de Gobierno, en el punto SEXTO de la sesión ORDINARIA celebrada el 19 de diciembre de 2014, y publicada en BOME N.º 5195 de fecha 30/12/2014 por importe máximo de 2.000.000 de euros, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.
- 2.- Para la convocatoria del año 2015 se establecen cuatro periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.
- 3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

 1er. Período:
 1.530.000,00-€

 2.º Período:
 100.000,00-€

 3er. Período:
 100.000,00-€

 4.º Período:
 100.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

- 4.- La subvención total por beneficiario no podrá exceder:
  - a.- El 40% del importe consignado en el plazo establecido en la presente convocatoria.
  - b.- Lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de "Minimis", que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales –100.000 euros para empresas que operen en el sector del transporte

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 757

por carretera—. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

#### Tercero: Gastos subvencionables.

- 1.- Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:
  - a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.
  - b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.
  - c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
  - d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
  - e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- 2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde la contratación del primer trabajador subvencionado hasta la finalización del período de justificación de la subvención (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 16.12 de las Bases Reguladoras).
- 3.- Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores. En su virtud, no se considerará concepto subvencionable, dado su naturaleza indemnizatoria, el finiquito o indemnización de finalización del contrato.

#### Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

1.- El tipo de ayuda a subvencionar será el 100% del coste elegible conforme a la relación de gastos subvencionable del artículo tercero, dentro del Convenio Colectivo aplicable según sector de actividad, a través de:

Tipo de contrato: Contratos indefinidos y/o temporales, excluidos aquellos que se realicen para la sustitución de un trabajador fijo, incluidas las Incapacidades laborales.

Jornada: Jornada completa y/o Media Jornada.

Duración mínima: Para contratos a jornada completa será de una duración de 6 meses y para contratos a media jornada será de 12 meses siempre que se permita según la modalidad de contrato y el convenio de aplicación.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 758

- 2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos serán los siguientes:
- 2.1.- Requisitos de las Empresas beneficiarias:
  - a) Han de cubrir una necesidad de la entidad solicitante.
  - b) Que las empresas tengan su domicilio social o fiscal en la Ciudad de Melilla.
  - c) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será el 25% del número de trabajadores fijos asalariados en el momento de la solicitud de ayuda, redondeado al alza. Los empresarios autónomos o empresas sin asalariados, podrán solicitar un solo trabajador.
  - d) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
  - e) La ejecución por parte del beneficiario del plan de inserción deberá efectuarse en el plazo de 60 días desde la notificación de la resolución de concesión y dentro del ámbito de aplicación indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.
  - f) Que el solicitante no haya reducido su plantilla neta de trabajadores conforme a lo señalado en el artículo 10.0) de las Bases Reguladoras, durante los tres meses anteriores al inicio de cada uno de los plazos de la presente convocatoria
  - g) Que cuenten con las licencias y autorizaciones legalmente establecidas para el desarrollo de su actividad.
  - h) Que las personas contratadas con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.
- 2.2.- Requisitos de los Trabajadores subvencionados:
  - a) Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo.
  - b) La empresa beneficiaria deberá presentar su oferta de empleo a través de la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A., autorizada por el Sistema Nacional de Empleo con el número de Identificación 9900000358.
  - c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos en las oficinas del SEPE de Melilla durante un período no inferior a seis meses dentro de los doce meses anteriores a la contratación.
    - El tiempo transcurrido como desempleado se acreditará mediante certificado obtenido por el trabajador seleccionado, a través de la página corporativa del SEPE.
  - d) Las personas contratadas deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el territorio de la Ciudad de Melilla con al menos 36 meses de antelación a la fecha de contratación tal y como establece el Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4960 de 28 de septiembre de 2012). Caso de no encontrar perfiles que cumplan este requisito, podría establecerse el limite de residencia efectiva hasta más de 18 Meses, si con esta residencia no existiese igualmente ningún perfil que lo cumpliese, se podrá reducir el tiempo de residencia hasta los

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 759

- 6 meses, siempre que quede debidamente informado y justificado la inexistencia de desempleados con ese perfil y una residencia superior.
- e) El personal contratado para cada plan de inserción tendrá relación laboral con la empresa beneficiaria, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral ni con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con Proyecto Melilla, S.A.
- f) Se dará de alta al trabajador en la Seguridad Social y se formalizará contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en el organismo correspondiente, que se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamenta la concesión, y se concertará con el tipo de contrato, período y jornada estipuladas en el punto 1 del presente artículo, debiéndose indicar la fecha de inicio y finalización del contrato subvencionado.
- g) En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, así como reducción de plantilla neta de trabajadores, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el período restante, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador sustituido. El beneficiario tendrá un período máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado, o de plantilla, para contratar a un nuevo trabajador, cuya contratación, para el trabajador subvencionado, deberá efectuarse por el mismo procedimiento indicado en el punto 2 del presente artículo. En el caso de IT solamente se podrá subvencionar la sustitución del trabajador durante dicho período de IT, aceptándose el contrato de sustitución vigente, siempre y cuando se cubra el 100% del coste salarial a través de la Seguridad Social, llevándose a cabo conforme al procedimiento señalado en el punto b) anterior.
- h) No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, durante un período superior a tres meses dentro de los veinticuatro meses anteriores a la contratación.
- i) Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección, etc, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro total de la subvención.

### Quinto: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las empresas/empresarios, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan su sede social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean consideradas como pequeñas empresas, entendiendo como tales, lo señalado en la definición dada por la UE: "Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros", y que lleve realizando la actividad subvencionada en la Ciudad de Melilla durante al menos seis meses y que contraten a

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 760

trabajadores que presten sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

Se excluirán expresamente las Fundaciones, Asociaciones de cualquier tipo, Colegios Profesionales, ONG's, así como cualquier otra entidad u organización que no tenga carácter mercantil.

### Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web www.promesa.net., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- Para la presente convocatoria se establecen cuatro plazos de presentación de solicitudes:
  - 1er Plazo: 10 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria
  - 2.ª Plazo: Desde la finalización del primer plazo hasta 17/03/2015
  - 3.º Plazo: Desde 18/03/2015 hasta 18/04/2015
  - 4.º Plazo: Desde 19/04/2015 hasta 15/05/2015
  - 4.- La solicitud deberá acompañarse de:
    - a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 761

- En caso de ser una Comunidad de Bienes, deberán presentar D.N.I. y certificados de estar al corriente en los pagos en Hacienda Estatal, local y en la Seguridad Social de cada uno de los comuneros.
- c. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- d. Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer, desglose de los costes salariales a subvencionar según Convenio Colectivo aplicable, así como copia de las tablas salariales del convenio Colectivo en Vigor y grado de inserción laboral de los trabajadores subvencionados una vez finalizado el plan.
- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- h. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- j. Declaración de que cuentan con todas aquellas licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- k. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.
- 5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.
- 6.- Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 762

### Séptimo: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)		
1	Número de trabajadores (menores de 35 años o mayores de 50 años)	hasta 35		
	Trabajadores menores de 35 o mayores de 50 años			
	1 trabajador 15 puntos			
	2 trabajadores 25 puntos			
	3 trabajadores o más 35 puntos			
	Resto de trabajadores:			
	1 trabajador 5 puntos			
	2 trabajadores 10 puntos			
	3 trabajadores o más 15 puntos			
2	Nivel de estudios requerido para el puesto de trabajo	hasta 20		
	- No requiere estudios 5 puntos			
	- Educación Primaria 10 puntos			
	- Educación Secundaria 15 puntos			
	- Educación Superior 20 puntos			
3	% de incremento de la plantilla media en el momento de la	hasta 20		
	contratación:			
	- Más de 50% y hasta 100% 20 puntos			
	- Más de 33% y hasta el 50% 15 puntos			
	- Más de 25% y hasta 33% 10 puntos			
	- Hasta 25% 5 puntos			
4	Ser Microempresas (empresas con menos de 10 trabajadores)	5		
5	Compromiso de inserción laboral	Hasta 5		
	0% de inserción 0 puntos			
	Mas de 0 y hasta 25% 1 puntos			
	Más de 25% y hasta 50% 2 puntos			
	Más de 50% y hasta 75% 4 puntos			
	Mas de 75% y hasta 100% 5 puntos			
6	No haber sido beneficiario de subvenciones dentro de planes de inserción en bases y convocatorias anteriores.	5		
7	Compromiso por escrito de mantener a los trabajadores afectos a otros planes de inserción vigentes, hasta la finalización de los contratos de los nuevos trabajadores afectos a la convocatoria en vigor.	Hasta 10		
	1 trabajador 5 puntos			
	2 o más trabajadores 10 puntos			

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 7 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 7 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 763

- 3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 4.- La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

# Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

- 1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.
- 2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 3.- La Consejería de Economía y Hacienda constituirá, si lo estima conveniente, y en aplicación de la disposición adicional tercera, el Grupo de trabajo para emitir informes previos al Consejero para la interpretación de las bases y convocatorias, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas.

#### Noveno: Resolución, plazo y notificación.

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de tres meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 764

al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

#### Décimo: Justificación y pago.

- 1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
- 2.- El abono de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- 3.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

### Decimoprimero: Recursos.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses (BOME n.º 5201 de 03/02/2015), por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., el Reglamento las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 765

Contra la presente convocatoria, como acto administrativo de eficacia general, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante este Consejero, como órgano que lo dictó, recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención, en los términos de la presente convocatoria, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 16 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda, Gema Viñas del Castillo

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 766

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría Técnica

**321.-** ORDEN N.º 99 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EXPEDIENTE AT-394/14 SOLICITADA POR ENDESA GENERACIÓN S.A.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 3 de febrero de 2015, registrada al n.º 99 ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-394/14 incoado a petición de ENDESA GENERACIÓN S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

**AUTORIZAR** a ENDESA GENERACIÓN S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como **APROBAR** el proyecto presentado para la ejecución de la misma, la modificación de autorización ambiental integrada y el Estudio de impacto ambiental.

PETICIONARIO: ENDESA GENERACIÓN S.A.

**DOMICILIO:** AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, S/N, MELILLA

**FINALIDAD:** MEJORA DE LA DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDAD INTERNA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LA C.D. DE MELILLA.

**DENOMINACIÓN**: AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SISTEMAS AUXILIARES DE LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

### AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SISTEMAS AUXILIARES:

Emplazamiento: CENTRAL DIESEL, EXPLANADA DE SANTA BÁRBARA.

Nuevo transformador TSA-C.

Potencia Nominal: 2.000 kVA.

Tensión primaria: 10 kV.

Tensión secundaria: 420/242 V.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 767

Neutro: Rígido a tierra.

Celdas existentes: Blindada interior.

Nuevo cuadro de B.T. PSA-C: METALCLAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 311.700 euros.

El Secretario Técnico, Juan Palomo Picón

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 768

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### **Procedimientos Sancionadores**

322.- NOTIFICACIÓN A D. SAID KADIR MIMUN Y OTROS.

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes Sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores-Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	ORDEN		
R.12-14	SAID KADIR MIMUN 45.305.378-R	C.I. 1597		
F.06-14	ABDELOUAHAB X-4244112-Z	C.I. 1775		
LA.08-14	JOSÉ MARTÍNEZ MOHAMED 45.311.238-L	INICIO 1632		
M.09-14	JUAN MIUEL CASIMIRO MORALES 45.277.008-J	INICIO 1755		
M.10-14	AHMED BOUCHIH X-1345647-D	INICIO 16		

Melilla, 9 de febrero de 2015. El Secretario Técnico de Medio Ambiente, Juan Palomo Picón



BOME Número 5209 Martes, 17 de febrero de 2015 Página 769

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Secretaría Técnica

323.- NOTIFICACIÓN A D.ª ÁFRICA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

#### **ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones correspondientes a los años 2014 y 2015 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

### **ÓRDENES Y RESOLUCIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
AFRICA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ	45219604 V	6946	15/09/2014
AFRICA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ	45219604 V	8854	18/11/2014
AMAL BOUKHAIMA ABDESLAM	45314711 L	8181	27/10/2014
AMALIA JODAR LOPEZ	45220606 F	9322	02/12/2014
ANDRES SANCHEZ CARREÑO	45214204 E	6970	15/09/2014
ANDRES SANCHEZ CARREÑO	45214204 E	7336	30/09/2014
ANTONIA PINO DEL FENOL	45212357 S	7219	26/09/2014
BELAID ARRAISS	X1445922M	7383	02/10/2014
BOUCHRA EL AYADY	Y969369W	6986	18/08/2014
COMUNIDAD ISLAMICA DE MELILLA	R5200020E	7780	21/10/2014
ANNUR			
COMUNIDAD ISLAMICA DE MELILLA	R5200020E	7921	22/10/2014
ANNUR			
DOMIGO TRUJILLO TRUJILLO	42675628 W	9706	15/12/2014
ESPERANZA MARTÍN BELLIDO	45243048 R	9472	04/12/2014
ESPERANZA MARTÍN BELLIDO	45243048 R	9477	04/12/2014
ESPERANZA RUIZ LARA	45248770L	7435	07/10/2014
ESTRELLA BENAIM BENAIM	45275919 M	6979	16/09/2014
FADMA ABDESLAM AL-LAL	45293285 Y	7215	26/09/2014
FATIMA MOHAND MOHAMED	45288657 R	6350	25/08/2014
FRANCISCA PADILLA HARO	45246062 W	6673	03/09/2014
FRANCISCO CASIMIRO GOMEZ	45240437 N	8499	0710/2014
FRANCISCO PAREJA MONTILLA	0672634 E	9173	27/11/2014
HABIBA HAFID	X4393933J	7155	25/09/2014
HALIMA MOHAMED AHMED	45287251 K	5718	24/07/2014
ISABEL ARIAS GONZALEZ	45237171 N	7788	15/10/2014
ISABEL ROBLES PEREZ	1887038 Z	4853	30/06/2014

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 770

JESÚS EDUARDO AGUIRRE ALVAREZ	11845839 B	1284	29/01/2015
JOSEFA SEVILLA RUBO	45274220 P	4818	24/06/2014
JOSEFA VALLEJO BORJA	31957075 R	8498	06/10/2014
LHOU SADGUI	X4749361E	8267	06/11/2014
LUISA AL-LAL KADDUR	45304090 R	6340	22/08/2014
Mª VICTORIA MARTINEZ UCLES	45236165 H	7230	29/09/2014
MALIKA BELLACHI	Y0619623V	9161	27/11/2014
MANUELA SANCHEZ FERNÁNDEZ	45242421 H	7674	12/10/2014
MARIA ANTONIA DIAZ MORENO	21392143 G	4932	02/07/2014
MARIA HERNÁNDEZ RAMOS	45248274 Y	7355	01/10/2014
MARIA HERNÁNDEZ RAMOS	45248274 Y	7522	07/10/2014
MARIA PEREZ YUSTE	45209170 W	8856	18/11/2014
MARINA CHARDI OLLERO	45202193 V	7271	29/09/2014
MOHAMED AOURAGHE	S502330	9069	01/12/2014
PEDRO MONTIEL RAMÍREZ	45239799 H	7571	08/10/2014
PEDRO MONTIEL RAMÍREZ	45239799 H	7792	15/10/2014
PEDRO MONTIEL RAMÍREZ	45239799H	7796	15/10/2014
RADIA MOHAMED MIMON	45297317 j	9186	28/11/2014
RAFAEL LUQUE MUÑOZ	45233688 W	7815	20/10/2014
REBECA CHOCRON CHOCRON	45265074 Q	4794	24/06/2014
ROSA CASTILLO RODRÍGUEZ	45207759 V	5033	01/07/2014
ROSA VELA MARTÍN	45225659 T	7633	10/10/2014
ROSA VELA MARTÍN	45225659 T	7637	10/10/2014
ROSARIO ROMERO VAZQUEZ	45255166 K	9078	02/12/2014
SALVADOR JURADO ESCAMEZ	45244852 B	7333	30/09/2014
TRINIDA AMAT VIZCAÍNO	45251315 B	4864	30/06/2014
ZOULIKHA EL OUADANI	X7831133R	9150	26/11/2014
ZOULIKHA ZETOUNI	X3784706X	6985	18/09/2014
ZULIHA TAHAR MOHAMED	45288371 Z	5592	29/07/2014

#### **NOTIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
AICHA ABDELLAH DRISS	45294345P	47779	21/08/2014
ANISA HALLOKH	X9717450L	46496	12/08/2014
AZIZA EL GHAM	Y22691476G	68095	12/12/2014
KAMAL BOUYHOUMAD	X7429332X	54603	01/10/2014
MARIEME OUAZI	X4463151R	46516	21/08/2014
MILOUD MASSEN	X0890710N	46382	11/08/2014
MOHAMED KASEM MOHAMED	45298401Q	41578	11/07/2014
MUSTAPHA EL HADDOUCHI	X3252807D	46501	12/08/2014
RAUL BONACHO LOPEZ	0900727 H	65807	27/11/2014
SARA TUHAMI MIMON	45290428 H	64273	27/11/2014
SOLEDAD CABALLERO ROMERO	39892600C	43326	23/07/2014

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Órdenes y Resoluciones correspondientes en la **Consejería de Bienestar Social y Sanidad**, **C/ Carlos Ramírez de Arellano**, **10** (4.º planta) por un plazo de **quince** (**15**) **días**, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 12 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, M.ª Ángeles Quevedo Fernández

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 771

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Arquitectura

**324.-** NOTIFICACIÓN A D. AHMED EL BALI, REFERENTE A VIVIENDA SITA EN CALLE ACERA DE NEGRETE, 2-1.º B.

#### Ref.: 001116/2014-CEDH

Habiéndose intentado notificar a **D. AHMED EL BALI**, la orden de denegación de Cédula de Habitabilidad solicitada para la vivienda sita en **CALLE ACERA DE NEGRETE**, **2 - 1.º B**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 253, de fecha 23 de enero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

# ASUNTO: DENEGACIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD EN CALLE ACERA DE NEGRETE, 2, 1.º B.

Vista la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por **AHMED EL BALI** de la vivienda, sita en **CALLE ACERA DE NEGRETE, 2, 1.º B** y vista así mismo propuesta del Director General de Arquitectura, que dice: "...la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas en la normativa vigente, debido a que presenta las siguientes deficiencias:

 Ninguno de los dormitorios de que dispone alcanza las dimensiones mínimas exigidas de 10 m² (PGOU de Melilla de 5 de octubre de 1995 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944), por lo expuesto, el Director General que suscribe propone la denegación de la cédula solicitada.

#### **VENGO EN DISPONER:**

Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por **AHMED EL BALI**, para la vivienda situada en **CALLE ACERA DE NEGRETE**, **2**, **1**.º **B**".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 772

(B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 10 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 773

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Arquitectura

**325.-** NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED LAZAR, REFERENTE A VIVIENDA SITA EN CALLE GARCÍA CABRELLES, 27-2.º DCHA. (ANTES 23).

Ref.: 000038/2015-CEDH

Habiéndose intentado notificar a **D. MOHAMED LAZAR**, la subsanación de deficiencias en la solicitud de la concesión de Cédula de Habitabilidad de la vivienda sita **CALLE GARCÍA CABRELLES**, **27 - 2.º DCHA**. **(Antes n.º 23)**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director General de Arquitectura en escrito de fecha 27 de enero de 2015, informa lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 000038/2015-CEDH de solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble sito en CALLE GARCÍA CABRELLES, 27, 2.º DCHA. (antes n.º 23) solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

 Deberá aportar justificante de haber realizado el pago del Depósito de Fianza.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la indicada Ley.

Melilla, 10 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 774

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Arquitectura

**326.-** NOTIFICACIÓN A D. MILOUD HASSAN AMAR, REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 52.

Ref.: 000015/2013-LIM

Habiéndose intentado notificar a **D. MILOUD HASSAN AMAR**, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en **CALLE ÁLVARO DE BAZÁN**, **52**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 0188, de fecha 19 de enero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de limpieza y vallado de solar sito en CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, 52, propiedad de MILOUD HASSAN AMAR, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 8.363,27 €.

#### **VENGO EN DISPONER:**

- 1.°- Se proceda al archivo del presente expediente.
- 2.º- Se inicien los trámites reglamentarios para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y Art. 98 de la LRJPAC."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 10 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 775

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Arquitectura

**327.-** NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED BENAISA AMAR, REFERENTE A VIVIENDA SITA EN CALLE SANTO DOMINGO, N.º 25.

Ref.: 000011/2015-CEDH

Habiéndose intentado notificar a **D. MOHAMED BENAISA AMAR**, la subsanación de deficiencias en la solicitud presentada para la concesión de Cédula de Habitabilidad de la vivienda sita en **CALLE SANTO DOMINGO**, **25**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director General de Arquitectura en escrito de fecha 13 de enero de 2015, informa lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 000011/2015-CEDH de solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble sito en CALLE SANTO DOMINGO, 25 solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

 Deberá aportar una copia completa de la escritura de propiedad, ya que a la aportada le faltan hojas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la indicada Ley.

Melilla, 10 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa



Martes, 17 de febrero de 2015

Página 776

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Obras Públicas

**328.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015 EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA N.º 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2.ª FASE.

#### ANUNCIO PÚBLICO

**Expediente:** Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA N.º 96 DEL BARRIO DEL GENERA LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2.º FASE".

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1°.- Desestimar las alegaciones presentadas por:
  - D.ª Pilar Molina Santiago.
- **2º.-** Incluir la vivienda de D.ª Pilar Molina Santiago y D. José Aguilera Medrano, finca registral n.º 7820 (Rfª Catastral 5758623WE0055N0001AZ), y con una superficie construida de 71 m², y 52 m² de suelo, en la relación definitiva de propietarios y fincas afectados por el proyecto "Urbanización de la manzana n.º 96 del Barrio del General Larrea y Viales perimetrales, 2.ª fase", según la descripción que se recoge en el cuadro anexo, ya que dicha finca es necesaria para la realización del citado proyecto.
- 3º.- Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de 18/08/2014, por el que se aprobó la relación definitiva de propietarios y fincas afectados por el proyecto "Urbanización de la manzana n.º 96 del Barrio del General Larrea y Viales perimetrales, 2.ª fase" (BOME de 26 de septiembre de 2014), incluyendo la finca registral 7820 y modificando la superficie afectada de las fincas registrales 8.920 y 8.921, en Calle Fuerte de San Miguel, 7 (Como consecuencia de esta alegación, la vivienda expropiada de referencia catastral 5758622WE0055N0001WZ, resultando una superficie a expropiar de suelo de 113 m², y construida de 97 m².
- **4º.-** Delegar en el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes la competencia para la formalización del Acta Previa a la Ocupación.
- 5º.- Notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y derechos expropiados, así como el contenido de este Acuerdo que les afecte directamente. Asimismo, en la convocatoria que se efectúe para las Actas Previas a la Ocupación se publicará esta relación de expropiados en el Boletín

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 777

Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Asamblea y en uno de los diarios locales.

En virtud de lo dispuesto en el **punto 5**, se convoca a los interesados para el **día 4 de marzo de 2015 a las 10:00 horas**, para que comparezca ante el despacho del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de **la Consejería de Fomento**, **Juventud y Deportes (sita en la calle Duque de Ahumada s/n)** a los efectos de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados; si fuese necesario, se efectuará el desplazamiento a la finca afectada.

Asimismo, se le advierte que a dicho acto podrá comparecer por si o mediante representación y venir acompañados de Perito y Notario, a su costa, **debiendo presentar DNI y aportar el último recibo de la contribución**, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, contra este acuerdo no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito las alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

(Se adjunta copia de la referida Relación de propietarios y fincas afectados, Anexo I)".

#### **ANEXO I**

N.º Orden	Titulares	DNI	Ntza. Finca	Superfice Catastral Suelo M2	Superficie Construida	N.º Registral	Referencia Catastral	Sup. A Expropiar M2	Otros Bienes Indemnizables	Observación.
	Pilar Molina Santiago	45.247.346-K							La superficie concreta se	Propiedad
	José Aguilera Medrano	24.664.949-W	Urbana	52	71	7.820	5758623WE0055N0001AZ	TODA	definirá en la fase de justiprecio	Ganancial

Melilla, 13 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 778

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**329.-** NOTIFICACIÓN AL CLUB DE CAMPO MELILLA, PROMOTOR DE LAS OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

#### Ref.: 000086/2014-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a **CLUB DE CAMPO MELILLA**, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en **CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26 de enero de 2015, registrada al número 244 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en LUGAR CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

#### **REF. CATASTRAL:**

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Como consecuencia de que por la Dirección General de Arquitectura se formuló propuesta de desestimación de la licencia de obra menor solicitada por D. Ignacio Suárez Ramos, Gerente del Campo de Golf, para la ejecución de las obras de **REHABILITACIÓN DE TERRAZA E INSTALACIÓN DE TOLDO**, fundamentada en el hecho de "que no puede otorgarse licencia de obras hasta tanto se aprueba definitivamente la Revisión del PGOU de Melilla, donde se prevé que los terrenos donde se ubica el Campo de golf dispongan de la Calificación y Clasificación necesarias".

**Segundo.-** Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 3439, de fecha 14 de octubre de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a **CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA**, titular del CIF n.º G52022894, plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 779

Asimismo, en el plazo de **DOS MESES** concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte de los interesados se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los Arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en ellos Arts. 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos que se hagan de dicha construcción.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS'76), establecen que la **demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización**. Esto es, si los interesados no instan la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del Art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses –Art. 185.1 del TRLS–. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario –Art. 9.1.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales–; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del Art. 52 del RDU.

**SEGUNDO.-** En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

**VENGO EN DISPONER**, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1.º- DECRETAR, a costa del interesado, la ejecución de las siguientes obras:

DEMOLICIÓN DE LA SOLERÍA COLOCADA PARA REHABILITACIÓN DE TERRAZA Y SUPRESIÓN DE TOLDO INSTALADO.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 780

2.º-La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de **UN MES**, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de **TRES MESES**, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante **el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA**, que corresponda en el plazo de **SEIS MESES**, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 12 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 781

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

330.- NOTIFICACIÓN A CLUB DE CAMPO MELILLA, PROMOTOR DE LAS OBRAS EN ELINMUEBLES SITO EN CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

Ref.: 000087/2014-LEG

Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a **CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA**, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en **CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26 de enero de 2015, registrada al número 243 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en LUGAR CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA.

#### **REF. CATASTRAL:**

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Como consecuencia de que por la Dirección General de Arquitectura por Orden de fecha 04-08-2014, número 2758, se desestimó la licencia de obra solicitada por Club Campo de Golf de Melilla, consistente en **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA**, **ELABORADA EN LONA Y SOPORTES DE HIERRO EN PISTA DE GOLPEO**, fundamentada dicha desestimación en el hecho que "no puede otorgarse licencia de obra hasta tanto se apruebe definitivamente la Revisión del PGOU de Melilla, donde se prevé que los terrenos donde se ubica el Campo de golf dispongan de la Calificación y clasificación necesarias".

**Segundo.-** Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 3438, de fecha 14 de octubre de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a **CAMPO DE GOLF CIUDAD DE MELILLA**, titular del CIF n.º G52022894, plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 782

Asimismo, en el plazo de **DOS MESES** concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte de los interesados se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los Arts. 184 y 185 del TRLS´1976, así como de lo dispuesto en ellos Arts. 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos que se hagan de dicha construcción.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS'76), establecen que la **demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización**. Esto es, si los interesados no instan la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del Art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses –Art. 185.1 del TRLS–. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario –Art. 9.1.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales–; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del Art. 52 del RDU.

**SEGUNDO.-** En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

**VENGO EN DISPONER**, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1.º- DECRETAR, a costa del interesado, la ejecución de las siguientes obras:

DEMOLICIÓN DE LA CUBIERTA CONSTRUIDA, ELABORADA EN LONA Y ELIMINACIÓN DE LOS SOPORTES DE HIERRO EN PISTA DE GOLPEO.

**BOME Número 5209** 

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 783

2.º-La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de **UN MES**, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de **TRES MESES**, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante **el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA**, que corresponda en el plazo de **SEIS MESES**, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 12 de febrero de 2015. La Secretaria Técnica, Inmaculada Merchán Mesa

Martes, 17 de febrero de 2015

Página 784

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL ANDALUCÍA

### SEDE GRANADA

**331.-** SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ SEMITIEL.

Don Salvador Torres Ruiz, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

Hago saber: Que jubilado el notario que fue de Melilla, **DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ SEMITIEL**, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las notarías de Las Torres de Cotilla y Alhama de Murcia (Colegio Notarial de Murcia), Peñíscola (Colegio Notarial de Valencia) y Huelva y Melilla (Colegio Notarial de Andalucía).

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Granada, 26 de enero de 2015. El Decano, Salvador Torres Ruiz